

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.47 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 19 de febrero de 2008 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, así como establecer las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de dicho Consejo.

Que el 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, con el objeto de establecer unidades administrativas encargadas de implementar e institucionalizar la perspectiva de género.

Que el 31 de enero de 2022, la Secretaría de Finanzas autorizó la reestructura de organización del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, la cual consistió en cambiar la denominación de la Dirección Jurídica Administrativa por Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología actualice su Reglamento Interno, a fin de hacerlo congruente con la estructura orgánica que le ha sido autorizada con el objeto de precisar el ámbito competencial del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y sus unidades administrativas básicas, a fin de establecer una adecuada división del trabajo que mejore el cumplimiento de los proyectos y programas a su cargo.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2 en su fracción V, 9 en su fracción IV, 11, 13 en su primer párrafo y en sus fracciones XV y XVII, 14 en su fracción IV y en su último párrafo, la denominación del Capítulo IV, 15, 16 en su primer párrafo y en sus fracciones XIV y XVI, la denominación del Capítulo V, el artículo 17 en sus fracciones I, IV, VII y IX, 18 en sus fracciones I, IV, V, VI, VIII y IX, 19 en sus fracciones V, VII, y IX, 20 en su primer párrafo y en sus fracciones XXV y XXIX, 22, la denominación del Capítulo VI, 23 y 24; se adiciona la fracción VI y VII al artículo 2, el segundo párrafo al artículo 11, las fracciones XVIII, y XIX al artículo 13, las fracciones XVII y XVIII al artículo 16, la fracción X al artículo 17, las fracciones X, XI, XII, y XIII al artículo 18 y el Capítulo VII; y se derogan los incisos del a) al l) de la fracción IV del artículo 9 y la fracción VII y XXVI del artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...**I a IV. ...**

V. Dirección General, a la Dirección General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

VI. Director General, a la persona titular de la Dirección General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y

VII. Personas Servidoras Públicas: a las personas adscritas al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y que desempeñan un empleo cargo o comisión al interior del mismo.

Artículo 9.- ...

I. a III. ...

IV. Doce Vocales, conforme a lo establecido en el artículo 3.47 del Código Administrativo del Estado de México.

a) Derogado.

b) Derogado.

c) Derogado.

d) Derogado.

e) Derogado.

f) Derogado.

g) Derogado.

h) Derogado.

i) Derogado.

j) Derogado.

k) Derogado.

l) Derogado.

...

...

Artículo 11.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Organismo, así como su representación legal, corresponden a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto las que por disposición de Ley deba ejercer en forma directa.

Cuando otros ordenamientos jurídicos otorguen atribuciones al Organismo y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento Interior a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

Artículo 13.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General:

I. a XIV. ...

XV. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el COMECYT, así como vigilar su ejecución y cumplimiento.

XVI. ...

XVII. Coordinar la ejecución de las acciones que en materia de información, planeación, programación y evaluación le corresponden al Organismo.

XVIII. Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XIX. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 14.- ...

I. a III. ...

IV. Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.

V. y VI. ...

El COMECYT contará con un Órgano Interno de Control y con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura de organización, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización, asimismo, se auxiliará de los órganos técnicos y administrativos, y de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normatividad aplicable y presupuesto autorizado.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 15.- Al frente de cada Dirección habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 16.- Corresponde a las personas titulares de las Direcciones el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.

XV. ...

XVI. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

XVII. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.

XVIII. Las demás que les confieren otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

Artículo 17.- ...

I. Elaborar e implementar programas específicos para el desarrollo tecnológico y científico de la entidad.

II. y III. ...

IV. Impulsar y propiciar la participación de la inversión privada mediante proyectos de desarrollo tecnológico e innovación que apoye el COMECYT en la entidad.

V. y VI. ...

VII. Promover la vinculación entre empresas y centros de investigación científica y tecnológica, a efecto de impulsar el desarrollo de proyectos de innovación.

VIII. ...

IX. Fomentar en el ámbito de su competencia la generación y gestión de herramientas y programas que promuevan la inclusión de la ciencia y tecnología, en el proceso de creación, desarrollo y capacitación de cadenas productivas y la creación de unidades económicas de base tecnológica.

X. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 18.- ...

I. Dirigir, coordinar y evaluar la operación de los programas de apoyo a la investigación científica en las diferentes áreas del conocimiento, así como los programas de apoyo a la formación de recursos humanos.

II. y III. ...

IV. Coordinar y supervisar los procesos de evaluación y dictaminación de las propuestas o solicitudes de apoyos, resultado de las convocatorias de su competencia, así como, promover la asignación de apoyos, destinados a instituciones públicas y privadas para la ejecución de proyectos de investigación científica en las diferentes áreas del conocimiento, de conformidad con las prioridades del desarrollo estatal, y el seguimiento técnico de los mismos.

V. Fomentar, planear, actualizar y apoyar programas de intercambio de estudiantes, profesores, investigadores, técnicos y personal especializado en el área de su competencia, así como los derivados de los convenios concertados por el Consejo, con instituciones nacionales y extranjeras.

VI. Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General, los criterios y condiciones para la operación de los instrumentos de apoyo de los programas de su competencia.

VII. ...

VIII. Promover acciones y estrategias para impulsar la formación de recursos humanos de alto nivel académico en las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal en los diferentes sectores y comunidades, en los centros de investigación públicos y privados, y en la sociedad en general.

IX. Diseñar e implementar estrategias para la detección, promoción, fomento y reconocimiento de vocaciones científicas en la población escolar.

X. Planear, proponer e implementar mecanismos que permitan fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en las instituciones educativas y centros de investigación públicos, acorde con los programas del COMECYT.

XI. Administrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Información Científica y Tecnológica del Estado de México.

XII. Implementar y coordinar mecanismos de operación y de seguimiento de los programas de apoyo y fomento para la investigación científica y la formación de recursos humanos.

XIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 19.- ...

I. a IV. ...

V. Realizar el seguimiento del Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México para el financiamiento de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

VI. ...

VII. Establecer mecanismos e instrumentos que permitan difundir y divulgar la ciencia y la tecnología entre los diversos sectores de la sociedad.

VIII. ...

IX. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 20.- Corresponde a la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.

I. a VI. ...

VII. Derogada

VIII. a XXIV. ...

XXV. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;

XXVI. Derogada.

XXVII. y XXVIII. ...

XXIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 22.- Esta adscrito orgánica y presupuestalmente al COMECYT, un órgano interno de control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de esta y de los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 23.- La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona titular de alguna de las Direcciones que aquél designe. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe la Junta Directiva.

Artículo 24.- Las personas titulares de las Direcciones serán suplidas en ausencias temporales menores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que aquellas designen. En los mayores de 15 días naturales, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, según consta en acta de su Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.-
DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA
DIRECTIVA.- RÚBRICAS.**